



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

12385

ESPAÑA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

12385

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

12385

Año CL

Martes, 25 de octubre de 1983

Núm. 243

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA SECCION QUINTA

Núm. 11.215

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno corporativo el próximo día 28 de octubre, a las once treinta horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1983. — El Presidente, Florencio Repollés.

Núm. 11.330

Rectificación de error

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 228, de fecha 6 de octubre último, apareció el Tribunal que ha de actuar en la oposición restringida convocada para la provisión de un plaza de Cabo de Bomberos del Servicio provincial de Extinción de Incendios, omitiéndose el vocal del mismo don Félix Lostal García, en su calidad de mecánico conductor de la plantilla de Bomberos de la Corporación.

En consecuencia, el plazo de recusación por las causas que se señalan en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo será de quince días hábiles, a contar de nuevo desde el siguiente al en que se publique esta rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo queda aplazada la fecha fijada para la celebración del primer ejercicio al día 17 de noviembre próximo, a las diez horas, en el Palacio provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de octubre de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 10.900

Secretaría General para el Consumo

Visto el expediente número 50.340 de 1982-F, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, contra don Vicente Suso Pérez, S. A., con domicilio en Cariñena, por infracción a la disciplina de mercado en materia de irregularidades de etiquetado, que aquella eleva con propuesta de sanción, asignándose en la Subdirección General de Normativa y Procedimientos el número 1.837 de 1982 del Registro General,

Resultando que en inspección practicada el 18 de octubre de 1982, por funcionarios afectos a la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, en la fábrica de licores propiedad de la firma encartada «Vicente Suso y Pérez», S. A., se comprobó que las etiquetas utilizadas para la comercialización del brandy que fabricaban, marca «Duque de Sevilla», carecían de los datos relativos al número de registro sanitario de la industria, número de registro de fabricante y número de registro de embotellador.

En el momento de la inspección había en existencias 18.000 botellas del brandy reseñado, dispuestas para la venta, cuyo etiquetado omitía los datos ya indicados, así como mil etiquetas más como las que nos ocupan, destinadas a su posterior utilización;

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no formuló la sociedad encartada alegaciones ni al pliego de cargos ni a la propuesta de resolución;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, prevista en el artículo 3.º, apartado 15, del Decreto 3.052 de 1966, de 17 de noviembre, que establece como in-

fracción a la disciplina de mercado: el incumplimiento de las disposiciones en orden al envasado de productos, en relación, entre otras disposiciones, con el artículo 16 del Decreto 2.484 de 1974 («Boletín Oficial del Estado» núm. 218) y con el Decreto 336 de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 60), que establecen que el etiquetado del brandy deberá indicar los números de los registros de fabricante y de embotellador, así como el número de registro sanitario de la industria. Y que de la mencionada infracción es responsable la firma inculpada «Vicente Suso y Pérez», S. A.;

Considerando que la citada infracción administrativa debe ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 3.052 de 1966, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre), cuya sanción viene atribuida a la Secretaría General para el Consumo en virtud de la competencia conferida en el artículo 5.º, punto 14, del Real Decreto-ley 22 de 1982, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), en relación con el Real Decreto 3.152 de 1981, de 29 de diciembre, y con el artículo 1.º, apartado c), del 1.808 de 1981, de 20 de agosto, así como con el artículo 6.3 del Decreto 3.052 de 1966, de 17 de noviembre;

Considerando que la anterior calificación y subsiguiente declaración de responsabilidad no ha sido desvirtuada con alegación alguna por parte del encartado, por lo que su incomparecencia en los diversos trámites de audiencia concedidos en el procedimiento debe ser interpretada —conforme al aforismo clásico «silento fit ratihabitio»— como aceptación de los cargos imputados;

Vistos los preceptos legales citados y las restantes normas de pertinente aplicación, esta Secretaría General para el Consumo acuerda imponer a «Vicente Suso y Pérez», S. A., la sanción de multa de 100.000 pesetas.

Conforme a lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la anterior resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá

interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días hábiles, computados a partir del siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, 7 de septiembre de 1983. — El Secretario general para el Consumo.

Núm. 10.612

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 937 de 1977, seguido contra Manuel Barrio González, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un aparato de soldadura eléctrica, marca «Gar», modelo 300-A, sin número visible, a 220-380 voltios, para electrodo de hasta 4 milímetros. Valorado en 20.000 pesetas.

Otro aparato de soldadura eléctrica, marca «Gar», modelo 300-A, sin número visible, a 220-380 voltios, para electrodo de hasta 4 milímetros. Valorado en 20.000 pesetas.

Una grúa hidráulica, accionada a mano o palanca, marca «Hermed», modelo A-1, sin número visible, de 1.500 kilos de fuerza. Valorada en pesetas 24.000.

Una prensa hidráulica, de 10 toneladas de fuerza, marca «Movi», tipo A, sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1 CV. Valorada en 88.000 pesetas.

Un torno revólver, marca «PR-60», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 5 CV. Valorado en 350.000 pesetas.

Un torno mecánico, de 2.000 milímetros entre puntos, marca «Cem», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 4 a 5 CV. Valorado en 200.000 pesetas.

Un taladro de columna, vertical, de la marca «Ibarmia», modelo 45, con broca de hasta 45 milímetros y con su motor eléctrico acoplado de 2 CV. Valorado en 65.000 pesetas.

Una limadora marca «Tum», sin número visible, de 600 milímetros de recorrido, con motor eléctrico acoplado de 4 a 5 CV. Valorada en pesetas 125.000.

Una plegadora universal, manual, de 2 x 2 metros, marca «Ajial», sin número visible. Valorada en 10.000 pesetas.

Una sierra mecánica, de 18 pulgadas, marca «Uniz», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1'5 CV. Valorada en 75.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Citroën», modelo AKS, matrícula Z-6342-B. Valorada en 65.000 pesetas.

Un coche marca «Renault», modelo R-8, matrícula Z-9645-E. Valorado en 100.000 pesetas.

Total, 1.142.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Manuel Barrio González, en calle Río Escar, 8, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 25 de noviembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de septiembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.614

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.040 de 1982, seguido contra Jesús Gascón Guillén, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta mixta, de la marca «Citroën», modelo «Dyane», matrícula Z-1632-M. Valorada en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Jesús Gascón Guillén, en parcelación Barcelona, bloque núm. 1, casa 3, sexto A, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de noviembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de septiembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.615

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.556 de 1982, seguido contra «Maggad», sociedad anónima, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en

pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un aparato de aire acondicionado, marca «Norge», de 15.000 frigorías, con toda su instalación. Valorado en pesetas 125.000.

Una caldera de calefacción, marca «Roca», de doce elementos y 20.000 calorías, con toda su instalación. Valorada en 300.000 pesetas.

Tres mesas de cortar, en madera, de 8 a 10 metros de largas aproximadamente por 1'90 metros de anchura, para confección. Valoradas en pesetas 45.000.

Una máquina de cortar tela, circular, para un grueso de hasta 20 centímetros aproximadamente. Valorada en 150.000 pesetas.

Una máquina de cortar, rectilínea, para un grueso de hasta 40 centímetros aproximadamente. Valorada en 175.000 pesetas.

Cuatro mesas de oficina, en madera. Valoradas en 60.000 pesetas.

Un armario archivador, metálico, modelo grande, marca «Penta». Valorado en 25.000 pesetas.

Tres armarios archivadores, pequeños, metálicos. Valorados en 12.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Olympia», eléctrica. Valorada en pesetas 30.000.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», portátil. Valorada en 10.000 pesetas.

Total, 932.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Jaime Muixi Ricart, en calle Melilla, 16, casa 3, segundo A, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de noviembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de septiembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.616

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.934 de 1982, seguido contra José-Fernando Morales Garcés, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una tolva de áridos. Valorada en 85.000 pesetas.

Un taladro marca «Aridos». Valorado en 48.000 pesetas.

Una cizalla eléctrica, de 30. Valorada en 50.000 pesetas.

Una enderezadora de rodillos, marca «Ugarola». Valorada en 50.000 pesetas.

Una ugarola modelo T, de 30. Valorada en 80.000 pesetas.

Una estribadora marca «Alba». Valorada en 40.000 pesetas.

Una hormigonera de 250 litros, marca «Torgar». Valorada en 65.000 pesetas.

Un camión marca «Barreiros», con matrícula Z-6653-B. Valorado en pesetas 800.000.

Total, 1.228.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José-Fernando Morales Garcés, en calle Pedro IV, 48, de Tauste, donde pueden ser examinados libremente.

Libremente se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de noviembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 6 de septiembre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.603

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 9.755 de 1983, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de despido, a instancia de José Saz Saz, contra «Fomento Internacional de la Construcción», S. A., y otro, con fecha 28 de septiembre de 1983 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por José Saz Saz, contra la empresa «Fomento Internacional de la Construcción», S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido nulo, y condenando a la empresa «Fomento Internacional de la Construcción», S. A., a que le readmita en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 31 de julio de 1983, a razón de 84.262 pesetas-mes; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por ser nulo el despido.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal

Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el mismo.

Si recurriera la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de «fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» de esta Magistratura número 1, la cantidad objeto de la condena. Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a «Fomento Internacional de la Construcción», sociedad anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de octubre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.580

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En ejecución número 267 de 1983, despachos en autos 6.827 de 1982, seguidos a instancia de Rubén Torres Hormigón, contra «Presmetal», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 27 de agosto de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Presmetal», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.586.704 pesetas de principal, según sentencia de fecha 13 de julio de 1983, más la de pesetas 100.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.581

En ejecución 242 de 1983, despachos en autos 5.408 de 1983, seguidos a instancia de José-Antonio Pubo Vela, contra «Presmetal», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 6 de julio de 1983. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de pro-

cedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Presmetal», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.188.388 pesetas de principal, según sentencia de 3 de junio de 1983, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 10.582

En ejecución 266 de 1983, despachos en autos 6.405 de 1982, seguidos a instancia de José Gracia Colás, contra «Martín Lorente», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 28 de agosto de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Martín Lorente», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 762.365 de principal, según sentencia de 29 de junio de 1982, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.583

En ejecución número 269 de 1983, despachos en autos 5.500-502 de 1983, seguidos a instancia de Delfín Ferrández Melero y otros, contra «Presmetal», sociedad limitada, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 27 de agosto de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Presmetal», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.006.768 pesetas de principal, según sentencia de 8 de junio de 1983, más la de 100.000 pe-

setas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.584

En ejecución número 274 de 1983, despachos en autos 5.484-5 de 1983, seguidos a instancia de María-Angeles Lana Salvador y otro, contra «Frutos Ibáñez», sociedad limitada, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrate don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 27 de agosto de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Frutos Ibáñez», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 180.518 de principal, según sentencia «in voce», más la de 36.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.585

En ejecución 247 de 1983, despachos en autos 3.408-26 de 1983, seguidos a instancia de Domingo Reinales Sancho y otros, contra «Talleres Tizasa», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrate don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de julio de 1983. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres Tizasa», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 997.985 pesetas de principal, según sentencia de 23 de mayo de 1983, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.592

En ejecución 211 de 1983, despachos en autos 11.829 de 1982, seguidos a instancia de Manuel Miguel Negrero, contra Antonio Guardingo Centenera, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrate don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 25 de junio de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Guardingo Centenera, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 388.918 pesetas de principal, según sentencia de 3 de marzo de 1983, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.604

En ejecución 221 de 1983, despachos en autos 937-45 de 1983, seguidos a instancia de Nieves Royo Martínez y otros, contra Marcelino Miralles, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrate don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 24 de junio de 1983. Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Marcelino Miralles, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 1.814.729 de principal, según sentencia de 11 de abril de 1983, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.593

En ejecución número 61 de 1983, despachos en autos 11.700 de 1982, seguidos a instancia de Manuel Miguel Negrero,

contra Antonio Guardingo Centenera, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrate don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de febrero de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Guardingo Centenera, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 627.300 pesetas de principal, según sentencia de fecha 19 de noviembre de 1982, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.605

En ejecución número 224 de 1983, despachos en autos 4.187-93 de 1983, seguidos a instancia de Adoración Mayoral Alfaro y otros, contra «Seida», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrate don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 24 de junio de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Seida», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 11.882.192 pesetas de principal, según sentencia de 18 de mayo de 1983, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.606

En ejecución 283 de 1983, despachos en autos 5.520-1 de 1983, seguidos a instancia de Hilario Bautista López y otro, contra «Mudanzas y Transportes Molineiro», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrate don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 29 de agosto de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuicia-

miento Civil, despáchese ejecución contra «Mudanzas y Transportes Molinero», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 865.230 pesetas de principal, según sentencia de 20 de junio de 1983, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.607

En ejecución 271 de 1983, despachos en autos 5.988 de 1983, seguidos a instancia de Pedro Moreno Cruz, contra Arsenio Lario Valero, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García Monge y Redondo. En Zaragoza a 27 de agosto de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Arsenio Lario Valero, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 133.203 pesetas de principal, según sentencia de 28 de junio de 1983, más la de 26.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.608

En ejecución 235 de 1983, despachos en autos 2.711-2 de 1983, seguidos a instancia de María Alonso Velasco y otro, contra «Creaciones N. C.», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 4 de julio de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Creaciones N. C.», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 503.870 pesetas de principal, según sentencia de 25 de abril de 1983, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil;

líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.609

En ejecución 239 de 1983, despachos en autos 4.636 de 1983, seguidos a instancia de Julián Lozano Peralta, contra «Econorsa», se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 6 de julio de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Econorsa», procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 770.907 pesetas de principal, según sentencia de 25 de mayo de 1983, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.591

Proced.: 7.886-83-2 at. — «Sentencia. En la ciudad de Zaragoza a 20 de septiembre de 1983. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancias de doña María-Lidia Abad, contra la empresa «Fibasa», S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Lidia Abad, contra «Fibasa», S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial declaro extinguido el contrato que media entre ambas partes, y condeno a la empresa a estar y pasar por dicho pronunciamiento y hacer pago al accionante en concepto de indemnización de la suma de 90.768 pesetas. Asimismo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Fibasa», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.600

Autos: 6.686-83. — «Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de septiembre de 1983. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por despido; promovido por

doña María-Pilar González Macho, contra Asociación Zaragozana Independiente de Radio-Taxi y Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Pilar González Macho, contra la empresa Asociación Zaragozana Independiente Radio-Taxi y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión de la trabajadora accionante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago del salario dejado de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo el 14 de mayo de 1983, hasta que la readmisión tenga lugar. Asimismo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva.

Y para que sirva de notificación a la empresa Asociación Zaragozana Independiente Radio-Taxi, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.601

Proceso: 6.627-40-83-2 at.—«Sentencia. En la ciudad de Zaragoza a 28 de septiembre de 1983. — Vistos los presentes autos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancias de don Miguel-Angel Vicente Alonso, don Juan-José Buesa Pueyo, don José A. Moreno Ostáriz, doña Balbina Domingo Cortés, don José-Luis Couto Millas, don Armando Luquín Candala, doña Carmen Castellón Julián, don César Martínez Portero, don Luis López Guinalú, don Julio Sánchez Abadía, don Dionisio García Vallés, don Joaquín Burillo Burillo, don José-Luis Calvo Cruz, don Tomás Sanz Lacosta, contra la empresa «Seida», S. A., y contra los interventores de la suspensión de pagos, don José-Luis Serrano Cerradas y don Emilio Huret Ariño, en reclamación por cantidad. Y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por don Miguel-Angel Vicente Alonso y trece trabajadores más contra la empresa «Seida», S. A., y contra los interventores de la suspensión de pagos, don José-Luis Serrano Cerradas y don Emilio Huret Ariño, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la empresa «Seida», S. A., al pago de las siguientes cantidades:

Miguel-Angel Vicente Alonso, 405.092 pesetas.

Juan-José Buesa Pueyo, 340.866 pesetas. José A. Moreno Ostáriz, 400.869 pesetas.

Balbina Domingo Cortés, 271.807 pesetas.

José-Luis Couto Millas, 318.885 pesetas.

Armando Luquín Candala, 508.894 pesetas.

Carmen Castellón Julián, 299.751 pesetas.

César Martínez Portero, 207.474 pesetas.

Luis López Guinalú, 205.300 pesetas.

Julio Sánchez Abadía, 190.040 pesetas.

Dionisio García Vallés, 210.616 pesetas.

Joaquín Burillo Burillo, 217.098 pesetas.

José-Luis Calvo Cruz, 204.122 pesetas.
Tomás Sanz Lacosta, 197.972 pesetas.
Más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Y a los interventores de la suspensión de pagos a estar y pasar por el pronunciamiento condenatorio, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Seida», S. A., en ignorado paradero, y a los Interventores de la suspensión de la misma, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de septiembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 10.597

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 8.106 de 1983, a instancia de Teodora Villuendas Lecina, contra Felipe Roche, sobre contrato de trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia «in voce». — Vistos el artículo 1.214 del vigente Código Civil y 4 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, debo de condenar y condeno a don Felipe Roche a que abone a doña Teodora Villuendas Lecina la cantidad de 30.000 pesetas, más la de 10 por 100 de la misma, en concepto de indemnización por demora.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Felipe Roche, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de octubre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 11.063

JUZGADO NUM. 1

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de noviembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 608 de 1978, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Marcos Marquina», S. A., contra doña Ana Castillo Navarro y doña Gloria Oriols, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el

10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Un coche marca «Seat», modelo 600, matrícula HU-30.220; valorado en 20.000 pesetas.

2. Veinte jamones; valorados en 60.000 pesetas.

Total, 80.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.065

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de noviembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 518 de 1979, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Banco Español de Crédito», S. A., contra doña María-Teresa Mainar Gracia y don Luis Burgaz Asensio, con domicilio en Zaragoza (Pignatelli, 50), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca «Simca», modelo 1200, matrícula Z-9291-A; tasado en 175.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca «Begma», de 26 pulgadas; en 50.000 pesetas.

3. Un televisor marca «Begma», en blanco y negro, de 23 pulgadas; en 9.000 pesetas.

4. Una cafetera de cuatro brazos, automática, marca «Gaggia»; en pesetas 40.000.

5. Un molinillo de café, eléctrico, marca «Gaggia»; en 4.000 pesetas.

6. Una caja registradora, «Hugin»; en 30.000 pesetas.

7. Dos botelleros mostrador, marca «Vedereca», de cuatro puertas; en pesetas 50.000.

8. Un horno microondas, marca «Philips»; en 25.000 pesetas.

9. Una vitrina expositora, situada en el centro, de la casa «Pedro Rodríguez»; en 35.000 pesetas.

10. Un termo marca «Autogás»; en 10.000 pesetas.

11. Treinta y cinco mesas y ciento cuarenta sillas de madera, de madera de pino, tapizadas en esterilla color canela; en 105.000 pesetas.

12. Dos cocinas industriales, marca «Fagor», una eléctrica y otra a butano; en 60.000 pesetas.

13. Una cámara frigorífica, marca «Comersa»; en 30.000 pesetas.

14. Un lavaplatos industrial, marca «Imigás»; en 25.000 pesetas.

15. Un calentaplatos marca «Fagor»; en 12.000 pesetas.

16. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a bar-restaurant, denominado «Las Golondrinas», situado en la calle Pignatelli, 50, de esta ciudad, propiedad de doña Blanca Azcona; en 1.000.000 de pesetas.

Total, 1.660.000 pesetas.

Los bienes quedaron depositados en poder de los demandados.

Se advierte a los licitadores que en cuanto al derecho de traspaso el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local por el plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario, conforme al artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.174

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de noviembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.589 de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Banco Guipuzcoano», S. A., contra don José Luis y don Alfonso Azcona Arroyo, solidariamente, con domicilio en avenida de Cataluña, núm. 298, de Zaragoza, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso en Zaragoza, sito en la avenida de Cataluña, núm. 298, casa 21, en la segunda planta B, de 66'46 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de comunidad del 3'64 por 100 en la casa. Linda: frente, con rellano y vuelo a patio exterior; derecha, con vuelo a parcela libre común; izquierda, con vivienda letra A, y al fondo, con vuelo a parcela de uso común. Inscrito al tomo 1.297, folio 33, finca núm. 26.137. Tasado pericialmente en 2.300.000 pesetas.

Se hace saber que se anuncia la subasta sin haber sido suplida la falta de títulos; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta

como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.171

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 548 de 1983, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra otros y don Luis López Bel, y por medio del presente se hace saber al referido demandado que la parte actora ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Antonio Laguéns Alonso, que ha aceptado el cargo, a fin de que dentro de segundo día designe otro perito por su parte, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el designado por la actora.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis López Bel, expido el presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 10.888

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza cuarta de los autos de quiebra necesaria seguida en este Juzgado con el número 25 de 1983, promovida por «Fabricación de Electrodomésticos», S. A. y «Electrodomésticos Unión Comercial», S. A., representada por el Procurador de los Tribunales señor Magro de Frías, contra don Jesús Rodríguez Solares («Tele-Radio»), se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores de dicho quebrado presenten a los síndicos de la quiebra, don Santiago Baranda Pardos (calle Castelar, núm. 87); don Jacinto Valero Serrano (calle Duquesa Villahermosa, 112) y don Mariano de Andrés Tobes (General Sueiro, 21), los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de los mismos.

Se convoca a los citados acreedores del quebrado a Junta general para examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de noviembre próximo, a las once horas.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 10.696

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo 1.099 de 1983-C, que se tramitan en este Juzgado y que después se harán mención, a ins-

tancia de la parte actora se tiene acordado notificar la sentencia recaída a los demandados rebeldes, que están en ignorado paradero, «Vicente Suso y Pérez», sociedad anónima, don Mario Suso Mezquita y don José-Ramón Suso Pérez, por medio de edictos, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1983. — El ilustrísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña, Juez del Juzgado de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina y bajo la dirección del Letrado señor Abenia, contra la compañía mercantil «Vicente Suso y Pérez», S. A., don Mario Suso Mezquita, don Mario Suso Pérez y don José-Ramón Suso Pérez, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados «Vicente Suso y Pérez», S. A., don Mario Suso Mezquita, don Mario Suso Pérez y don José-Ramón Suso Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 7.386.943 pesetas de principal, intereses pactados de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados solidariamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a los indicados demandados reseñados al principio, firmo la presente cédula en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 10.700

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en la tercera subasta pública, celebrada en este Juzgado con fecha 14 de octubre del pasado año de 1982, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados, en ejecución de sentencia del juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de «Arena Sport», sociedad anónima, contra don José-María Mellado Resina y don Miguel-Angel de Pedro Fernández, en reclamación de pesetas 698.322, han sido rematados en la suma de 1.000 pesetas los bienes objeto de la subasta, lo que se hace público para conocimiento del demandado don Miguel-Angel de Pedro Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, a los fines de que dentro del término de nueve días pueda pagar a la actora, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito en lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se aprobará el remate por la suma expresada.

Y en cumplimiento de lo acordado, para conocimiento del demandado don Miguel-Angel de Pedro Fernández a todos los efectos legales, expido el presente edicto en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Magistrado, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 10.692

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

De orden de Su Señoría, a virtud de lo resuelto en los autos número 316 de 1983-A, que se siguen en este Juzgado por demanda de divorcio, formulada por don Gregorio Ciordia Otaño, representado por la Procuradora señorita Uriarte González, contra doña María-Angelés Lázaro Campo, en providencia de esta fecha, por medio de la presente se emplaza a la referida demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en estos autos, personándose en forma y conteste a la demanda, dentro del término de veinte días, haciéndole saber que obra en la Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos acompañados a la misma, previéndole que de no verificar dicha comparecencia en el expresado término será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 10.896

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado-Juez don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos sobre separación núm. 196 de 1983, instados por la Procuradora señora Gastesi Campos, en nombre y representación de don Luis Crespo Serrano, contra doña Rosario Cuartero Pérez, que ha sido reaclurada rebelde, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la Procuradora señora Gastesi Campos, en nombre y representación de don Luis Crespo Serrano, debo decretar como decreto la separación matrimonial de éste y su esposa, doña Rosario Cuartero Pérez, por abandono injustificado del hogar por parte de ésta, sin acoger las restantes causas alegadas ni hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a la parte personada y para su notificación a la demandada rebelde, librense los correspondientes edictos para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y firme, librese carta-orden al señor encargado del Registro Civil de esta ciudad para que por dicho inferior se proceda a la práctica de la oportuna anotación».

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Rosario Cuartero Pérez libro el presente, haciendo constar que la precedente sentencia fue dictada con esta misma fecha, en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 11.197

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.772 de 1983 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a José Alfonsín Domínguez y a Luis Domínguez González, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 2 de noviembre próximo y hora de las diez, en calidad de denunciados, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y malos tratos, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 11.198

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 320 de 1982, que se tramita en este Juzgado a instancia de Juan-José Andrés Ardid, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra Santiago Barjau Noales, se sacan a la venta en pública subasta; por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 162 y 216, correspondientes a los días 19 de julio y 22 de septiembre pasados, respectivamente.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de noviembre próximo, a las doce horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 11.098

JUZGADO NUM. 7

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en autos de

juicio verbal civil núm. 229 de 1982, seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel Garcés Falcón, representado por el Procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra doña María López Blasco, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, en ejecución de sentencia firme, sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se reseñan a continuación, como propiedad de la referida demandada, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

Bienes objeto de subasta y valoración pericial:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «General Eléctrica Española», de unas 24 pulgadas; valorado en pesetas 10.000.
 2. Un sofá de tres plazas y dos sillones, en skai blanco; en 10.000 pesetas.
 3. Un frigorífico marca «Kelvinator», de una puerta; en 6.000 pesetas.
 4. Una lavadora marca «New-Pol», automática; en 12.000 pesetas.
- Total, 38.000 pesetas.

Condiciones y advertencias:

1.ª La subasta de los referidos bienes se celebrará el día 15 de noviembre próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 8, entresuelo).

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y aquéllas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los bienes reseñados se hallan en poder de la propia demandada doña María López Blasco, domiciliada en calle Cortes de Aragón, núm. 55, principal izquierda, de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Dado en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

Núm. 11.194

JUZGADO NUM. 7

Citación por edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.230 de 1983, seguido por hurto, contra Julio-Carmelo-Juan-Bautista Borrajo Nicolau, por el presente se cita a éste, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de distrito núm. 7 de Zaragoza el día 15 de noviembre próximo y hora de las doce diez, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercebimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 10.750

JUZGADO NUM. 8

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.006 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de septiembre de 1983. — Vistos en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 1.006 de 1983, seguido por hurto, interviniendo el Ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, contra el denunciado Manuel García Fernández, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Jerez de la Frontera (barriada del polígono de San Benito, calle Centuria, número 32), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel García Fernández, como autor responsable de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones